

AUTO No. 002 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA  
Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO 004-2020**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y el Decreto 0775 del 6 de noviembre de 2025, procede a **DESIGNAR** a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 004-2020, con fundamento en los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**1.1.** Mediante Auto No.001 del 27 de febrero de 2020 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 004-2020 contra la señora **LUZ ADRIANA VELANDIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.548.202; en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Monterredondo para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2020.

**1.2.** La apertura de las diligencias preliminares tuvo origen en las observaciones evidenciadas en el Informe de Revisión de Libros Contables correspondiente al año 2019, elaborado por esta Secretaría el 6 de diciembre de 2019, dentro del cual se identificaron inconsistencias de orden contable y administrativo relacionadas con:

- Gastos de representación por valor de \$250.000 mensuales, aprobados únicamente por la junta directiva, sin que conste acta de Asamblea General que defina la cuantía autorizada para la ordenación del gasto por parte de dicho órgano.
- Registros de egresos que no se encuentran asentados en el libro de tesorería ni archivados conforme lo exige la normatividad vigente.
- Una cuenta de cobro por \$2.000.000 por concepto de mantenimiento y reparación del sistema de perifoneo, sin soporte de aprobación por la Asamblea General.
- Ingresos percibidos por el alquiler de escenarios deportivos por valores de \$3.000.000 (2016), \$4.000.000 (2017) y \$5.000.000 (2018), sin que obre evidencia de su aprobación o destinación conforme a los estatutos.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en el numeral 10 del Auto No. 001 del 27 de febrero de 2020, no se acreditó que la investigada hubiese convocado a Asamblea General durante los años 2018 y 2019, ni que se hubiesen celebrado las juntas directivas correspondientes a dicho periodo.

**1.3.** Así las cosas, teniendo en cuenta que las funciones de inspección, control y vigilancia son ejercidas respetando la autonomía de los organismos de acción comunal y prevalecen funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, conforme lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución y el Parágrafo del Artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, y considerando que se hace necesario reforzar las actuaciones adelantadas para garantizar la obtención de la información omitida, procede efectuar una nueva designación de funcionario dentro del proceso administrativo sancionatorio, con el fin de asegurar el recaudo probatorio y la práctica de las diligencias que permitan esclarecer los hechos materia de investigación, atendiendo las siguientes:

**II. CONSIDERACIONES**

**Facultad de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar información y realizar visitas dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios.**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 cuando la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, Inspección y control sobre los organismos comunales conozca de la existencia de un presunto Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y sus reglamentos, podrán solicitar la explicación pertinente o disponer de visitas al organismo correspondiente.

Para tales efectos, mediante auto, dicha entidad designara un funcionario, quien solicitará la información pertinente o practicara las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley o sus reglamentos.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

**III. RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, a fin de que solicite información y realice las visitas necesarias dentro de la investigación adelantada bajo el radicado No. 004-2020.

**SEGUNDO:** La funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA** con el fin de realizar de manera eficaz su designación contará con el apoyo técnico y jurídico del profesional **IVÁN FELIPE ACEVEDO FORERO**, abogado contratista, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.802.561, adscrito al Programa "Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos" de la Secretaría de Desarrollo Social.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025

  
**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN**  
**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS  
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: F-PDC-6200-238,37-025
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Octubre-10-2022
Página 1 de 1

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 002 del 14 de noviembre de 2025

Persona a notificar: LUZ ADRIANA VELANDIA VARGAS

Radicado: PAS 004-2020

### EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 002 POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA FUNCIONARIO PARA QUE REALICE VISITA Y REQUIERA INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 004-2020" fechado el 14 de noviembre de 2025 a la señora LUZ ADRIANA VELANDIA VARGAS, en su calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Monterredondo, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 05/feb/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,

\_\_\_\_\_  
Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el \_\_\_\_\_ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy \_\_\_\_\_ a las 17:00 horas.

\_\_\_\_\_  
Secretario de Desarrollo Social

P/ Iván F' Acevedo F' - CPS  
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS